



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/002686-03 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. José Francisco Martín Martínez y D. José Javier Izquierdo Roncero, relativa a qué actuaciones concretas y en qué fechas ha desarrollado la Junta en cumplimiento de la PNL 1247 aprobada por el Pleno de 11 de junio de 2014, así como los resultados de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 139, de 2 de junio de 2016.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/002554, PE/002556, PE/002605, PE/002609, PE/002617, PE/002626, PE/002627, PE/002633, PE/002634, PE/002638, PE/002640, PE/002648, PE/002654, PE/002657, PE/002660, PE/002669, PE/002670, PE/002673 a PE/002676, PE/002678, PE/002684, PE/002686, PE/002694, PE/002703, PE/002720 a PE/002732, PE/002734, PE/002736 a PE/002767, PE/002771, PE/002781, PE/002783, PE/003550, PE/003552, PE/003557, PE/003559, PE/003561, PE/003566 a PE/003568, PE/003571, PE/003574, PE/003575, PE/003585, PE/003611, PE/003615, PE/003617, PE/003623, PE/003626 a PE/003629, PE/003631, PE/003632, PE/003634, PE/003636 a PE/003640, PE/003643, PE/003644, PE/003650 a PE/003656, PE/003658, PE/003660, PE/003661, PE/003664 a PE/003670, PE/003672 a PE/003684, PE/003688 a PE/003692, PE/003696 y PE/003697, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de agosto de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, P.E./0902686, formulada por los Procuradores D. José Francisco Martín Martínez y D. José Javier Izquierdo Roncero, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, referida a “*Qué actuaciones concretas y en qué fechas ha desarrollado la Junta en cumplimiento de la PNL 1247 aprobada por el Pleno de 11 de junio de 2014, así como los resultados de las mismas*”.

Recabada información de las Consejerías de Empleo y Fomento y Medio Ambiente en relación con las cuestiones planteadas en el asunto de referencia, tengo el honor de comunicar a V.E. la información facilitada en los ANEXOS que a continuación se relacionan:



- ANEXO I: Consejería de Empleo
- ANEXO II: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Valladolid, 14 de julio de 2016.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Fdo.: José A. de Santiago-Juárez López

ANEXO I CONSEJERÍA DE EMPLEO

P.E./0902886.

En contestación a las cuestiones que se plantean en la pregunta de referencia se informa que la Junta de Castilla y León carece de competencia legislativa sobre la materia. El artículo 149 de la Constitución Española delimita el reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, estableciendo en su número 1, las competencias exclusivas del Estado, entre las que figuran en el apartado 17°, las referidas a "*Legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas*".

No obstante, en relación con los que se interesa, debe indicarse que las Comunidades Autónomas han manifestado su apoyo y seguimiento a través de la Comisión Permanente de la Comisión de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. En la reunión de 10 de diciembre pasado, se trató en el punto.6° del Orden del día, la información sobre el Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social, solicitud efectuada por el colectivo de policías locales.

La Administración General del Estado informa sobre el estado del procedimiento de reconocimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación al colectivo de policía local. El procedimiento está totalmente reglado por el RD 1698/2011, de 18 de noviembre, que en su artículo segundo expone aquellos supuestos en los que procede el establecimiento del anticipo de la edad de jubilación. El Decreto marca exactamente cuál es el procedimiento y los pasos a seguir. Así mismo, se explica que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social recibió múltiples escritos de Ayuntamientos que hacían la petición de esta jubilación anticipada, así como de distintas organizaciones sindicales de diversos colectivos, que abogaban por lo mismo.

En junio de 2014, la Seguridad Social, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, creó un sistema informático de transmisión segura de información, que fue divulgado por la Federación a todos los Ayuntamientos con indicación del modo de transmitir una serie de datos de los policías locales, como la



identificación de los trabajadores y su tiempo de permanencia. Por medio de este sistema se ha recibido información de 300 ayuntamientos, correspondente a 38.109 policías locales.

ANEXO II

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

P.E./0902686.

La Junta de Castilla y León, a través del Consejero de la Presidencia, dio traslado, con fecha 18 de junio de 2014, de la Resolución aprobada por el Pleno de las Cortes de Castilla y León a la Vicepresidenta y Ministra de la Presidencia y a la Ministra de Empleo y Seguridad Social, solicitando se mantenga informado al Gobierno Autonómico de las decisiones que se adopten en cumplimiento de la misma, sin que hasta la fecha se haya recibido comunicación alguna al respecto.